



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Dependencia Admtva.:
SS.TT.Actividades
Ref. LMBR/MPP/mjm
Expdte Gex. n.º 1029/25

AMPLIACIÓN ESPECIAL DE HORARIOS DE CIERRE PARA EL AÑO 2025

DECRETO DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO que, la ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dentro de las competencias atribuidas a los municipios, contempla dentro de su artículo 6.7 la posibilidad de establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de cierre y apertura de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas dentro del término municipal y, de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

CONSIDERANDO que, el horario de apertura y cierre de este tipo de establecimientos se establece mediante el Decreto 155/2018 de 21 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. En su artículo 17 sobre el Régimen general de horarios de cierre, se determina el horario máximo de cierre para estos establecimientos en Andalucía. Así mismo, en el apartado 2 del mismo artículo, se prescribe que los viernes, sábados y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará una hora más.

CONSIDERANDO que en el artículo 23 del citado Decreto, se determina que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, los municipios podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

C/Conde de la Cortina, 24 (Edificio Estación de Autobuses)- Tfno. 957 651 850 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):
B434 3E31 CB03 7FAB 23AE



B4343E31CB037FAB23AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor TTe. de Alcalde de Presid., Igualdad, R. I. y Mod. Ciudad BUJALANCE ROSALES LIDIA MARIA el 29-01-2025
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 29-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000598

Insertado el:
29-01-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación de Gobierno de la provincia, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobren vigor. La ampliación del horario de cierre, con el indicado carácter excepcional u ocasional, no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

CONSIDERANDO que en lo relativo a las actividades festivas populares locales cabe indicar lo siguiente:

- **Carnaval**, que tiene en nuestra localidad un elevado interés, por los grupos de personas de diferentes ámbitos y comparsas que participan, así como por el colorido desfile que se realiza por las calles.

- **Fiesta de La Cruz**, que se localiza en el Barrio de La Cruz, y mantiene la costumbre de engalanar balcones y calles por los vecinos, así como la celebración de eventos musicales y el tradicional desfile de cruces infantiles portadas por niñas y niños.

- **La Noche Blanca**, que desde hace años trata de acercar la música a los distintos rincones de Montilla, montando escenarios y desarrollando actividades recreativas para el disfrute de los ciudadanos.

- **El Pórtico de Feria**, que desde hace muchos años se está celebrando, y que se ha convertido en el prólogo de la Feria del Santo. Sirve de preparación festiva, con actuaciones musicales y recreativas.

- **La Feria de El Santo**, se trata de la celebración de la festividad del patrón de Montilla (San Francisco Solano), y es heredera de las antiguas ferias de ganado que se celebraban en ciudades y pueblos.

- **La Fiesta de la Vendimia**, es -en una ciudad vitivinícola como Montilla- la celebración del comienzo de la recogida de la uva, para la preparación del vino nuevo, lo cual es siempre motivo de fiesta. Entronca con las llamadas "Bacanales" (celebraciones en honor al dios Baco), aunque actualmente posee un claro sentido cristiano y se venera a la Virgen de las Viñas. Está considerada de Interés Turístico.

- **La Fiesta del Vino y la Tapa**, sirve de colofón a los trabajos de la recogida de la uva, y trata de promocionar el vino y su cultura como patrimonio de la localidad.

C/Conde de la Cortina, 24 (Edificio Estación de Autobuses)- Tfno. 957 651 850 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

B434 3E31 CB03 7FAB 23AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor TTe. de Alcalde de Presid., Igualdad, R. I. y Mod. Ciudad BUJALANCE ROSALES LIDIA MARIA el 29-01-2025
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 29-01-2025



B4343E31CB037FAB23AE

Num. Resolución:

2025/00000598

Insertado el:

29-01-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- **La Noche de la Aurora**, se celebra desde tiempo casi inmemorial, con la participación de grupos musicales que recorren las calles de nuestra ciudad hasta altas horas de la madrugada, cantando serenatas y coplas a la patrona de Montilla, la Virgen de la Aurora.

Considerando, según determina el apartado 2 del citado artículo 23 del Decreto 155/2018, "los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales". De igual manera, el apartado 3 del artículo 23 del citado Decreto determina que "a los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive".

De acuerdo con las atribuciones que me están conferidas:

HE RESUELTO: Autorizar con carácter general, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos señalados en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 21 de julio.

Por consiguiente, y de acuerdo con los calendarios correspondientes al año 2025 y principio del 2026, y al informe del Tte. Alcalde de Deportes, Festejos y Educación de fecha 20 de enero de 2025, los periodos especiales de ampliación de horarios serían los siguientes:

1. **Carnaval.** Tiene prevista su celebración **los días 1 y 2 de marzo.**
2. **Semana Santa. Del 13 al 20 de abril,** ambos inclusive.
3. **Fiesta de La Cruz.** Tiene prevista su celebración del **2 al 4 de mayo,** ambos inclusive.
4. **Noche Blanca.** Tiene prevista su celebración el día **28 del mes de junio.**
5. **Pórtico de Feria.** Tiene prevista su celebración los **días 4 y 5 de julio.**
6. **Feria de El Santo.** Es el periodo comprendido entre los días **10 y 14 de julio, ambos inclusive.**
7. **Fiesta de la Vendimia:** Es el periodo comprendido entre **los días 4 y 7 de septiembre, ambos inclusive.**

C/Conde de la Cortina, 24 (Edificio Estación de Autobuses)- Tfno. 957 651 850 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

B434 3E31 CB03 7FAB 23AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor TTe. de Alcalde de Presid., Igualdad, R. I. y Mod. Ciudad BUJALANCE ROSALES LIDIA MARIA el 29-01-2025
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 29-01-2025



B4343E31CB037FAB23AE

Num. Resolución:

2025/00000598

Insertado el:

29-01-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

8. **Fiesta del Vino y la Tapa:** Se prevé su celebración **los días 19 y 20 de septiembre.**

9. **Noche de la Aurora:** Tiene prevista su celebración el día **11 de octubre.**

10. **Navidad:** Es el periodo comprendido entre los días **22 de diciembre y 6 de enero, ambos inclusive.**

En consonancia con lo expuesto, durante estos periodos indicados en el párrafo anterior, los establecimientos señalados en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, podrán proceder al cierre del establecimiento **dos horas más tarde de lo habitual**, de acuerdo con los criterios fijados. A tenor de dicho artículo, el horario máximo habitual de cierre de los establecimientos públicos es el siguiente:

- Establecimientos de hostelería con y sin música: 02.00 horas.
- Establecimientos especiales de hostelería con música: 03.00 horas.
- Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06.00 horas.

Por lo tanto, en los períodos señalados anteriormente, el horario máximo de cierre se podrá ampliar en **tres horas más (2 + 1)**, siempre que coincidan en viernes, sábado o víspera de festivo.

La Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía establece en su artículo 3 que, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de orden público y seguridad ciudadana, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos del término municipal, la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

C/Conde de la Cortina, 24 (Edificio Estación de Autobuses)- Tfno. 957 651 850 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

B434 3E31 CB03 7FAB 23AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor TTe. de Alcalde de Presid., Igualdad, R. I. y Mod. Ciudad BUJALANCE ROSALES LIDIA MARIA el 29-01-2025
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 29-01-2025



B4343E31CB037FAB23AE

Num. Resolución:

2025/00000598

Insertado el:

29-01-2025



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba**

De conformidad con lo anterior, los titulares de los establecimientos, con el fin de evitar molestias al vecindario, habrán de cuidar de que no se produzcan en las inmediaciones de los locales comportamientos inadecuados que contravengan la ley antes citada, la normativa de protección acústica, o bien, cualquier otra actitud que se pudiera juzgar como inapropiada, del público asistente.

DECRETO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/Conde de la Cortina, 24 (Edificio Estación de Autobuses)- Tfno. 957 651 850 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):
B434 3E31 CB03 7FAB 23AE



B4343E31CB037FAB23AE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Organo resolutor TTe. de Alcalde de Presid., Igualdad, R. I. y Mod. Ciudad BUJALANCE ROSALES LIDIA MARIA el 29-01-2025
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 29-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000598

Insertado el:
29-01-2025